

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 183.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 194.

El Sr. Gefe político de Navarra me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

El Coronel Comandante de carabineros de esta provincia, con fecha de ayer desde Larrasoña da parte á este Gobierno político de que en el dia 13 del actual una partida procedente de las fuerzas rebeldes que mandaban los cabecillas Ilzarbe y Zubiri habian entrado en Francia por la parte de Alduides; que en la tarde del mismo lo verificó el titulado Coronel Soto, y en el de ayer á la una de la tarde entraron tambien las restantes fuerzas de los espresados cabecillas, habiendo sido desarmados por las tropas francesas en el barrio de Zamuquegui, é internados en aquel Reino.

En comunicacion posterior me participa que siguen acogándose al indulto concedido por el Capitan general muchos de aquellos partidarios; que el número de los internados es el de 150, casi todos oficiales, y que con este feliz acontecimiento puede considerarse restablecida la paz que momentáneamente se habia turbado en aquella provincia. Palencia 18 de julio de 1848. = Joaquin Escario.

Se hallan vacantes varias plazas de Salvaguardias de esta provincia. Los que reuniendo las circunstancias de aptitud, robustez y buena conducta moral y política acreditada por medio de una certificacion de las autoridades de sus pueblos respectivos aspiran á ellas, presentarán personalmente sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno político hasta el dia 1.º de agosto próximo. Serán preferidos los que hubiesen servido con buenas notas en las filas del ejército.

Palencia 4 de julio de 1848. = Joaquin Escario. 5

Núm. 195.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me dirige con fecha 24 de junio último las dos Reales órdenes que siguen.

Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que todos los Comisarios de montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos Distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos; tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos; metodizar el aprovechamiento de todos los productos, y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer, que los Comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los Gefes políticos relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos,

de las plantaciones y siembras hechas en los mismos, y de las demas noticias que se expresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan, para lo cual se observarán las prevenciones siguientes.

1.^a Las relaciones serán separadas para las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo á saber: del Estado de los pueblos, y de los establecimientos públicos; se remitirán dos veces en el año, y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde 1.^o de abril á 30 de setiembre y otro desde 1.^o de octubre á 31 de marzo. Deberán estar firmadas por los Comisarios y autorizadas con el visto bueno de los Gefes políticos.

2.^a Se expresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieran las cortas, aprovechamientos y demas noticias indicadas en la relacion en una ó varias hojas, estampándose al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas y procurando en todo la mayor exactitud.

3.^a Cada relacion se estenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este Ministerio, quedando otro en la Secretaría del Gobierno político y otro en la Comisaría respectiva.

4.^a Los Gefes políticos dispondrán que los Alcaldes y Administradores de los montes de establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas espresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los Comisarios por sí y por sus Subalternos de comprobar y asegurarse de la exactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubiesen hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la Comisaría.

5.^a Si ademas de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algun otro no comprendido en ellas, se espresará por nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida explicacion.

6.^a Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terrenos como las que espresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes se reducirán á las Castellanas cuando entre estas y las del pais hubiere diferencia, espresándose por nota al pie del estado la respectiva equivalencia.

Y 7.^a El Gefe político en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y Alcalde de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes para los efectos espresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden separada de esta fecha. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

En circular separada de esta fecha se previene que en las relaciones periódicas de cortas, aprovechamientos, plantaciones y siembras que se hagan en los montes, se espresen tambien los incendios

de menor ó mayor entidad que ocurran en ellos, sin perjuicio de que respecto de los últimos se dé aviso especial y separado á este ministerio. Al efecto la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar: 1.^o Que los Alcaldes y empleados del ramo den conocimiento á V. S. de todos los incendios de dicha clase que ocurrieren en sus respectivas jurisdicciones y distritos, con espresion de sus principales circunstancias: y 2.^o que al transmitir V. S. á este Ministerio el aviso del suceso, manifieste su origen, estension, perjuicios aproximados, disposiciones adoptadas por la autoridad respectiva y empleados del distrito, y por último, el cumplimiento de todos en el desempeño de los deberes que les incumban para atajar la propagacion de los incendios y reparar sus daños. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

Cuyas Reales disposiciones se insertan en este periódico á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las cumplan en la parte que les son referentes, y pongan en mi noticia con la exactitud que se previene los incendios que desgraciadamente ocurran en sus respectivas jurisdicciones, espresando las medidas que hubiesen adoptado para cortar el fuego y demas circunstancias que en la última Real disposicion se establecen. Palencia 16 de julio de 1848.=Joaquin Escario.

Núm. 191.

El Sr. Comisario de la Obra pia de Jerusalem en esta provincia, D. Santiago Garcia Urrieta, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. D. Manuel Eusebio Lopez, Secretario de la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalem en el oficio que se sirvió pasarme su fecha 28 de junio de 1848, me dice lo siguiente.

Estando preparándose una conducta de religiosos á tierra Santa, y deseando saber si el Padre Fray Hipólito Rodriguez sigue en el mismo propósito de pasar á aquellos Santos Lugares, segun V. S. manifestó en 4 de setiembre de 1844, y espera el Sr. Comisario general, que V. S. lo haga saber á los interesados para que contesten su resolucion; y en caso afirmativo, que esten dispuestos para cuando se les avise, y lo manifieste V. S. á esta Comisaría general para en su vista acordar lo que convenga; como igualmente si en esa Diócesis hay algunos Religiosos que estén en el mismo caso. Debiendo informar de sus cualidades despues de haberlas examinado con toda escrupulosidad.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1848.=Manuel Eusebio Lopez.=Sr. Comisario de la Obra pia de Jerusalem.=Palencia.

Lo que traslado á V. S. para que enterado de su contenido se sirva comunicarlo á los pueblos de esta provincia de Palencia por medio del Boletín para que llegue á noticia de los Religiosos existentes en ella, y tengan á bien pasar á los Santos Lugares de Jerusalem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para

los fines indicados. Palencia 13 de julio de 1848.
=Joaquin Escario.

3

Núm. 184.

El Juez de primera instancia de la villa de Yeste y su partido, me manifiesta que en la noche del 25 al 26 de mayo último se fugó de la cárcel de aquel juzgado Ignacio Martínez, de las señas que á continuación se espresan. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, Comisario, Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta capital, procedan á su captura, y en el caso de ser habido lo conduzcan con toda seguridad á disposicion de este gobierno político para desde aqui remitirle al Juez que lo reclama. Palencia 18 de julio de 1848.=Joaquin Escario.

Señas.

Estatura mediana, color moreno, cara delgada, edad 28 años, natural de Cacaraca, vestido de calzon corto y alpargatas.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica con fecha 6 del actual la orden circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

La Reina se ha servido espedir con esta fecha el Real decreto siguiente:—En vista y de conformidad con lo que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en resolver lo que sigue:

Artículo 1.º Queda prohibida la esportacion de oro amonedado ó en pasta. Se exceptúa únicamente la moneda que para sus atenciones puedan llevar consigo los viajeros, á quienes se permite como *máximum* la cantidad de dos mil reales por cada uno.

Art. 2.º Esta disposicion es transitoria, y mi Gobierno cuidará de proponerme su revocacion cuando hayan desaparecido las causas que la motivan. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3o de junio de 1848.=Orlando.=Señor Director general de Aduanas.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos, sirviéndose disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

La que se inserta en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo que se previene para que tenga la debida publicidad. Palencia 13 de julio de 1848.=Fernando Lamuño.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 29 de junio último la Real orden circular siguiente:

Excmo. Sr.=El Regente de la Audiencia de Va-

ladolid ha hecho presente á este Ministerio en virtud de las comunicaciones que le han sido dirigidas por varios Jueces de primera instancia de aquel territorio que muchos Alcaldes del mismo carecen aun de ejemplares auténticos del Código penal á pesar de corresponderles su observancia y aplicacion en la parte que en él se designa; y con el fin de evitar los inconvenientes que por tal motivo habria de ocasionar la falta de cumplimiento de aquellos funcionarios en un punto tan importante deservicio, se ha servido resolver S. M. que las salas de gobierno, por medio de los jueces de primera instancia, se aseguren de que los Alcaldes y Síndicos de sus respectivos territorios se hallen provistos de la edicion auténtica del nuevo Código que ha de regir desde 1.º de julio próximo, adoptando en otro caso con la perentoriedad que exigen las circunstancias, cuantas medidas crean convenientes y estén en sus atribuciones para que esta determinacion de S. M. sea puntual y exactamente cumplida en el menor término posible, que nunca podrá esceder del próximo mes entrante.

Y la sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado el debido cumplimiento de la preinserta Real orden; mandando que se circule á los Alcaldes y Síndicos de los pueblos del distrito de este Tribunal por medio del Boletin oficial de cada provincia para que se provean del ejemplar auténtico del nuevo Código criminal en todo el presente mes bajo la multa de cuatrocientos reales, y que se de orden, como se dá á los Jueces de primera instancia, para que adopten el medio mas oportuno para cerciorarse de que los referidos funcionarios lo cumplen, dando parte del resultado á fin del presente mes bajo de su responsabilidad.

Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin de esa provincia á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de julio de 1848.=Juan Antonio Barona.=Sr. Gefe politico de la provincia de Palencia.

4

ANUNCIOS.

La persona que hubiese dejado desmandada el dia 9 de julio actual una caballería menor, de la alzada de cinco cuartas y media, pelo cardino y de edad no conocida, que ha sido recojida en las charcas término de esta villa, se presentará al Sr. Alcalde constitucional de Becerril de Campos

Se halla depositada en esta villa una caballería menor que se halló estraviada en el término de la misma el dia 10 del actual. La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á dicha villa á reclamarla, que dando las señas, le será entregada por el Alcalde. Baños de Cerrato 11 de julio de 1848.=El Alcalde, Mauricio Niño.

Continúa la relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

Pueblos.	Fincas, su clase, cabida, aprovechamiento y nombre del pagador.	Procedencia.	Renta anual.	Observaciones.
F. tes de Valdep.º	Censo de 1000 rs., herederos de Santiago Gutiez.	Cofradía de Animas.	30	
Grijota.	Idem de 2200 rs., Antonio Aparicio y otros.	id.	66	
id.	Idem de 1100 rs., Andres Villameriel.	id.	33	
id.	Idem de 1100 rs., Antonio Díez.	id.	33	
id.	Idem de 1000 rs., Josefa García hoy Ignacia Rojo García.	id.	30	
id.	Idem de 3300 rs., Manuel Díez.	id.	99	
id.	Idem de 3500 rs., herederos de Inés de la Hera.	id.	105	
id.	Idem de 2250 rs., Teresa y María de la Riva.	id.	67	17
id.	Idem de 800 rs., herederos de Felix Gonzalez.	id.	24	
id.	Idem de 1671 y 17 mrs., Manuel Ortega.	id.	50	4
id.	Idem de 300 rs., Alejo Miguel.	id.	9	
id.	Idem de 2039 rs., Manuel Castellanos.	id.	61	6
id.	Idem de 3000 rs., Felipe Gutierrez.	id.	90	
id.	Idem de 1700 rs., José Cortés.	id.	51	
Palencia.	Id. de 11000 rs., herederos de Pedro Campo.	Idem de San Lázaro.	330	
id.	Idem de 12000 rs., id. de Manuel Quintana.	id.	360	
id.	Idem de 2200 rs., Zoilo Martín Blanco.	id.	66	
id.	Idem de 233 rs., herederos de Rafael Cuesta	id.	7	
id.	Idem de 2200 rs., id. de Francisco Vallejo.	Obras pías, que administra la fábrica de San Lázaro.	66	
id.	Idem de 1100 rs., Diego Ruiz.	id.	33	
id.	Id. de 2000 rs., herederos de Simon Obejero.	id.	60	
id.	Idem de 2600 rs., Santiago de Castro.	Cofradía de los viejos de la Cruz de San Lázaro.	78	
id.	Idem de 1300 rs., Pedro Minguez.	id.	39	
id.	Idem de 1100 rs., Manuel Brabo.	id.	33	
id.	Idem de 1400 rs., Pablo Sierra.	id.	42	
id.	Idem Matías Astudillo.	Id. de Animas ricas S. Lázaro	100	
id.	Idem de Calixto Mantillo.	Cap.º 3.º de Manzanares id.	49	
id.	Idem Leandro Díez.	id.	41	2
id.	Idem de 2200 rs., Teodoro Villota.	Cofradía de Ntra. Sra. la Blanca en la Catedral.	66	
id.	Idem de 600 rs., herederos de Ant.º Rojo.	id.	18	
id.	Idem de 3082 rs. y 12 mrs., Patricio Pinos Ramirez.	id.	77	2
id.	Id. de 3150 rs., Eusebio Repino y consortes.	id.	94	17
id.	Idem de 661 rs. y 26 mrs., Cándido Brabo.	Id. Sacram. de S. Miguel.	19	29
id.	Idem de 1000 rs., Gabriel Padierna.	id.	30	
id.	Idem de 4200 rs., Vicente Ceruelo.	id.	126	
id.	Idem de 6600 rs., Ecequiel Gonzalez.	id.	198	
id.	Idem de 2500 rs., Francisco Paredes.	id.	75	
id.	Idem de 1375 rs., Francisco Gutiez y otro.	id.	41	9
id.	Idem de 2100 rs., Isidoro Bartolomé y otro.	id.	63	
id.	Idem de 2200 rs., Francisco Sanchez y otros.	id.	66	
id.	Idem de 1600 rs., Ramon Paris.	id.	48	
id.	Idem de 1800 rs., Bartolomé Paredes y otro.	id.	54	
id.	Id. de 2200 rs., Clem. de la Fuente y cons.	id.	66	
id.	Idem de 4400 rs., herederos de Melchor Garzon.	id.	132	
id.	Idem de 2000 rs. Saturnino del Barrio.	id.	60	
id.	Idem de 5000 rs., Juan Nevares y hermanos.	id.	150	
id.	Idem de 2300 rs., Alejandro García García.	id.	69	
id.	Idem de 3300 rs., Julian Peñador.	Id. de la Misericordia.	99	
id.	Idem, Roldan Llorente.	id.	8	28
id.	Idem Policarpo de la Guardia.	Sacramental de Sta. Marina	33	
id.	Idem de 2500 rs., Celestino Ayuso.	Cofradía de San Francisco.	75	
id.	Idem de 1300 rs., Antonio Montes.	id.	39	
id.	Idem de 1100 rs., Blas Antolin.	id.	33	
id.	Idem de 4000 rs., Francisco García Díez.	Id. de Animas del Pradillo.	120	
id.	Idem de 3300 rs., Manuel Gomez.	id.	99	
id.	Idem de 2300 rs., Eugenio Carpintero.	id.	69	
id.	Idem de 1500 rs., Manuel Pinta.	id.	45	

(Se continuará.)